



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 ABR. 1985

Expte. N° 453/76

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de reincorporación / formulado por la Lic. Margarita Toro Aldunate de Pantoja, en los términos de la resolución N° 354-84 de este cuerpo y sin perjuicio de la pretensión resarcitoria actuada judicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 591-84, recaída a Fs. 53, en base a lo dictaminado por Asesoría Jurídica, no se hace lugar al citado pedido;

Que mediante la resolución N° 354-84 se asegura la existencia de / un régimen de reincorporación acordando los derechos por los actos contemplados / por la Ley N° 23.068, pero condicionando su otorgamiento a la renuncia de derechos que le pudieran corresponder en virtud de otras fuentes normativas;

Que la resolución rectoral N° 591-84 ha sido dictada el 26 de Noviembre de 1984, ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio;

POR ELLO y atento a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Determinar que no corresponde la reincorporación de la Lic. Margarita TORO ALDUNATE de PANTOJA, D.N.I. N° 11.081.115, en los términos de la resolución N° 354-84 de este cuerpo.

ARTICULO 2°.- Aconsejar se provea la designación interina de la recurrente a fin de facilitarle la solución posible del problema laboral, hasta tanto la justicia / resuelva su caso.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico

SALOM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 194-85